

INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ORDENANZA No. 1203 DE 2025

“Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025.”

Mocoa, 28 de octubre de 2025

Honorables Diputados:

En mi calidad de ponente designado, me permito presentar informe de estudio correspondiente al Proyecto de Ordenanza No. 1203 del 28 de octubre de 2025, radicado por el Gobierno Departamental del Putumayo para su trámite en debates reglamentarios.

1. AUTORÍA, CONTENIDO Y TRÁMITE DEL PROYECTO.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, Ingeniero, Jhon Gabriel Molina Acosta, presentó ante esta Honorable Asamblea el Proyecto de Ordenanza No. 1203, cuyo propósito es adicionar recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, y de Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2025, por un monto de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), provenientes de rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Estos recursos se destinan al **sector cultura**, en cumplimiento de lo dispuesto por la **Ordenanza 920 de 2025**, y serán aplicados al **proyecto “Fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas en el marco del Encuentro Cultural y Artesanal Colombo-ecuatoriano”**, declarado patrimonio cultural intangible del Putumayo mediante la **Ordenanza 624 de 2011**.

2. COMPETENCIA.

La Asamblea Departamental del Putumayo tiene plena competencia constitucional y legal para conocer y decidir sobre el presente proyecto, conforme a las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículo 300 numeral 5, que otorga a las Asambleas Departamentales la facultad de expedir las normas orgánicas del presupuesto y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- **Ley 2200 de 2022:** Artículo 19 numeral 32, que asigna como función a las asambleas departamentales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento.

- **Ordenanza 168 de 1996** – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo: Artículos 90 y 91, que regulan los créditos adicionales y las adiciones presupuestales, estableciendo que estas deben estar debidamente soportadas con la certificación de disponibilidad de recursos.

3. PRETENSIONES DEL PROYECTO.

La iniciativa tiene como finalidad incorporar al presupuesto del Departamento del Putumayo recursos adicionales por valor de \$200.000.000, destinados a la Dimensión Social – Sector Cultura del Plan de Desarrollo “Putumayo, un Gobierno en Serio 2025-2027”, con el fin de garantizar la financiación del proyecto cultural de carácter binacional “Fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas en el marco del Encuentro Cultural y Artesanal Colomboecuatoriano”.

4. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA.

El proyecto responde a la necesidad de **garantizar la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental** relacionadas con el fomento de la cultura, la integración regional y la preservación del patrimonio cultural.

El uso de los **rendimientos financieros de los ICLD** permite fortalecer el sector cultural sin afectar el equilibrio presupuestal del departamento, cumpliendo con el principio de **sostenibilidad fiscal** previsto en la **Ley 819 de 2003**.

Además, la medida promueve la **reactivación económica**, el **intercambio cultural fronterizo** con el Ecuador y la **cohesión social** del pueblo putumayense, lo que justifica plenamente la adición presupuestal solicitada.

5. CONSIDERACIONES DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

El Proyecto de Ordenanza No. 1203 de 2025 se encuentra ajustado a la Constitución Política, a la Ley y a las normas presupuestales vigentes, garantizando el cumplimiento del principio de legalidad del gasto público, de la sostenibilidad fiscal y de la competencia funcional de la Asamblea Departamental.

1. Constitucionalidad:

- El **artículo 300 numeral 5** de la **Constitución Política** confiere expresamente a las Asambleas Departamentales la potestad de expedir las normas orgánicas del presupuesto y el presupuesto anual de rentas y gastos, facultad bajo la cual se sustenta la presente adición presupuestal.
- El **artículo 345** de la Carta Magna prohíbe cualquier gasto público que no haya sido previamente decretado por autoridad competente e

incluido en el respectivo presupuesto. En este sentido, el proyecto corrige dicha limitación al incorporar formalmente los recursos que se pretende ejecutar.

- El **artículo 209** constitucional orienta la función administrativa bajo los principios de eficacia, transparencia y publicidad, todos ellos observados en el trámite de este proyecto.

2. Legalidad y competencia funcional:

- La **Ley 2200 de 2022**, en su artículo 19 numeral 32, ratifica la competencia de las Asambleas Departamentales para aprobar adiciones presupuestales con base en la iniciativa del Gobernador.
- El **Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)**, en concordancia con la **Ordenanza 168 de 1996**, regula las adiciones y traslados presupuestales, exigiendo certificación previa de la disponibilidad de recursos, requisito que ha sido cumplido mediante certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.
- La **Ordenanza 920 de 2025**, artículo segundo, constituye la norma habilitante que destina los rendimientos financieros de los ICLD a la financiación de proyectos culturales, dotando de soporte jurídico al origen de los recursos.
- La **Ordenanza 624 de 2011** otorga la finalidad del gasto al declarar el “Encuentro Cultural y Artesanal Colomboecuatoriano” como patrimonio cultural intangible del Putumayo, consolidando la destinación específica y la conexidad directa entre la fuente y el objeto del gasto.
- El **artículo 7 de la Ley 819 de 2003** exige que toda decisión con impacto fiscal garantice equilibrio presupuestal; en el presente caso, los recursos provienen de rendimientos financieros ya incorporados al balance departamental, sin generar nuevas obligaciones para el tesoro público.

3. Sustento procedimental:

- La **Resolución 383 del 24 de octubre de 2025**, expedida por la Secretaría de Planeación Departamental, modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2025, incorporando el proyecto con concepto favorable técnico y financiero, lo que asegura la coherencia del gasto con el Plan de Desarrollo Departamental.
- La iniciativa fue presentada por el **Gobernador del Putumayo**, autoridad competente para proponer modificaciones al presupuesto conforme al **artículo 90 de la Ordenanza 168 de 1996**

En consecuencia, el proyecto **cumple integralmente con las exigencias constitucionales, legales y presupuestales**, no contraviene norma superior alguna, y se encuentra en armonía con los principios de planeación, legalidad y sostenibilidad fiscal que rigen la hacienda pública territorial.

6. SOPORTES DOCUMENTALES.

1. Exposición de motivos del proyecto de ordenanza.
2. Certificación de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Resolución 383 del 24 de octubre de 2025 (modificación al POAI 2025).
4. Ordenanzas Nos. 624 de 2011 y 920 de 2025.
5. Concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

7. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, y considerando que el **Proyecto de Ordenanza No. 1203 de 2025** cumple con los principios de **constitucionalidad, legalidad, sostenibilidad fiscal y coherencia programática**, rindo informe de ponencia **POSITIVA**.

Por lo tanto, propongo a los honorables diputados **Dar debate favorable** al Proyecto de Ordenanza No. 1203 de 2025, “Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025

Atentamente,



JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Diputado Ponente